

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Don Manuel Vicente Penalva Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 517/1981, instado por «Banco de Alicante, contra don Francisco Olivar Rico y doña Carmen Guardiola Serrano, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargado que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 8 de octubre de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación por la parte ejecutante, se señala el día 9 de noviembre de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el ejecutante la adjudicación en legal forma, el día 10 de diciembre de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera y segunda subastas, que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del ejecutante, podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Para el caso de que cualesquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo, se entiende que la subasta se celebrará al siguiente lunes hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Urbana. En Alicante, componente número 3, vivienda piso segundo. Tiene una superficie construida de 104,09 metros cuadrados. Se sitúa en la calle General Aldave, número 48. Es objeto de la presente valoración el usufructo vitalicio que está inscrito a favor de doña Carmen Guardiola Serrano. Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Alicante, tomo 1.046, libro 191, finca 10.798.

Valoración: 6.700.000 pesetas.

Lote 2. Urbana. Cuarta parte indivisa de una casa habitación, de planta baja, con corral descubierto, cuadra y varias dependencias, señalada con el número 24, sita en la calle del Sol, de Pinoso. Tiene una superficie de 1 área 77 centiáreas 87 decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Monovar, folio 101, libro 353 de Pinoso, tomo 1.329, finca 18.399.

Valoración: 1.560.000 pesetas.

Lote 3. Urbana. Cuarta parte indivisa de un solar, que mide 4,20 metros de ancho por 21 metros de fondo, o sea una superficie de 88,20 metros cuadrados, parte del trozo llamado de los Molinos, sita a las afueras de Pinoso, hoy calle La Rosa, sin número. Inscripción: Registro de la Propiedad de Monovar, folio 190, libro 372 de Pinoso, tomo 1.371, finca 21.339.

Valoración: 750.000 pesetas.

Dado en Alicante a 21 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Vicente Penalva Oliver.—La Secretaria judicial.—35.379.

BADALONA

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Badalona,

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Badalona, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 52/1994-D, a instancia de don Vicente Miranda Labrador, representado por la Procuradora doña Montserrat Salgado Lafont, contra don José Luis Valle Vergara, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca que después se indicará, embargada en dicho procedimiento, como propiedad del demandado, por el precio que, para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 13 de octubre de 1999, a las doce horas, por el tipo de tasación en que ha sido valorada, de 13.094.403 pesetas, por lo que corresponde a la mitad que sale a subasta es de 6.547.202 pesetas.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de noviembre de 1999, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 15 de diciembre de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—No se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sita en la calle Francesc Layret, de Badalona, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, haciéndose constar el número y el año de procedimiento y el concepto del ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrán concurrir con la calidad de ceder el remate a terceras personas. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarto.—No se admiten consignaciones en el Juzgado.

Quinto.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Sexto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco y cuenta, a que alude la condición segunda.

Séptimo.—A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octavo.—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Noveno.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Décimo.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a las subastas, serán de cargo del rematante.

Undécimo.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca embargada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la diligencia de notificación al deudor se entenderá como tal la publicación de los edictos y que se tuviera que suspender la subasta